

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA ESSMAR E.S.P.**RESOLUCIÓN No. 002 (03 de enero de 2022)**

"Por medio del cual se realiza la desagregación del presupuesto de la vigencia fiscal 2022 de la Empresa de Servicios Públicos del Distrito de Santa Marta – ESSMAR - E.S.P."

La Agente Especial de la Empresa de servicios Públicos del Distrito de Santa Marta – ESSMAR E.S.P., en uso de las atribuciones legales, especialmente las contenidas en el artículo Séptimo de la resolución No. SSPD – 20211000720935 del 22 de noviembre de 2021 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 261 del 20 de diciembre del 2021, se determinó el presupuesto de Renta, Gastos e Inversión de la Empresa de Servicios Públicos del Distrito de Santa Marta – ESSMAR - E.S.P., para la vigencia fiscal del año 2022 y otras disposiciones.

Que de conformidad con los artículos 370 de la Constitución Política y 75 de la Ley 142 de 1994, el presidente de la República ejerce por medio de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) el control, inspección y vigilancia de las entidades que presten los servicios públicos domiciliarios.

Que mediante Resolución No. SSPD - 20211000720935 del 22-11-2021, La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) ordenó la toma de posesión de la Empresa de Servicios Públicos del Distrito de Santa Marta ESSMAR E.S.P.

Que en el citado acto administrativo fue designada como Agente Especial de Empresa de la Servicios Públicos del Distrito de Santa Marta ESSMAR E.S.P. en los casos y para los efectos previstos en la Ley 142 de 1994, cuando se configure alguna (s) de las causales contenidas en el artículo 59 de la referida ley.

Que en la misma Resolución, la SUPERSERVICIOS designó como Agente Especial de la ESSMAR E.S.P. a YAHAIRA INDIRA DE JESUS DIAZ QUESADA, a quien le compete la administración y representación legal de la intervenida, de conformidad con lo señalado en los artículos 291 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, 9.1.1.2.1 y 9.1.1.2.4 del Decreto 2555 de 2010, normas aplicables a la toma de posesión de empresas de servicios públicos domiciliarios, por remisión expresa del artículo 121 de la Ley 142 de 1994.

Que la empresa de servicios públicos de Empresa de Servicios Públicos del Distrito de Santa Marta – ESSMAR E.S.P., es una empresa oficial de servicios públicos del nivel descentralizado por servicios del Distrito de Santa Marta, Magdalena.

Que el artículo 89 del Decreto 111 de 1996 establece:

"...cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen. Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios. El Gobierno Nacional establecerá los requisitos y plazos que se deben observar para el cumplimiento del presente artículo (L. 38/89, art. 72; L. 179/94, art. 38; L. 225/95, art. 8º)."

Que la Corte Constitucional ha indicado que son los servicios públicos domiciliarios, entendidos como una especie del género servicio público, que pretenden satisfacer las necesidades más básicas de los asociados, ocupando un alto nivel de importancia dentro de las tareas y objetivos que componen la gestión estatal, al punto de convertirse en una de sus razones fundamentales, por lo cual, indudablemente, una ineficiente prestación de los servicios públicos puede acarrear perjuicio para derechos de alta significación como la vida, la integridad personal, la salud, etc¹

Que de acuerdo con el concepto 819 de 2002², de la Superintendencia de Servicios Públicos y los dispuesto en el artículo 4 de la Resolución 2021000720935³, se procede a realizar la cesación de pagos, de acuerdo con la clasificación que se ha realizado las cuentas denominadas pretoma se han declarado en cesación de pagos.

De conformidad con la decisión de la Superservicios se realiza un levantamiento parcial en cuanto a las cuentas inferiores o iguales a TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000), por lo cual estas entraran a formar parte de las cuentas por pagar.

Que en las disposiciones de la mencionada la Resolución No. 261 del 20 de diciembre del 2021, faculta al Ordenador del Gasto de la ESSMAR E.S.P., para que a través de Resoluciones pueda efectuar operaciones presupuestales, tales como hacer las adiciones, reducciones, aplazamientos, disponer traslados, crear o eliminar rubros que fueren necesarios, o innecesarios con el fin de lograr una adecuada ejecución presupuestal.

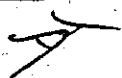
Que se requiere determinar a 31 de diciembre de 2021 la situación de programación y ejecución presupuestal y de tesorería, de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Santa Marta – ESSMAR E.S.P.

Que es necesario construir a 31 de diciembre de 2021 las cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados entre los contratos y a la entrega de Bienes y Servicios.

¹ Sentencia C-066 de 1997.

² "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones"

³ "Por la cual se ordena la toma de posesión de la Empresa de Servicios Públicos del Distrito de Santa Marta ESSMAR ESP"



Que las normas presupuestales establecen que debe declararse cerrada la ejecución de cuentas por pagar de la vigencia inmediatamente anterior, y que los saldos bancarios y cuentas por cobrar que respaldan dicha ejecución deben ser incorporados a la vigencia fiscal siguiente como parte de la Situación de Tesorería que tiene a esa fecha la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios del Distrito de Santa Marta – ESSMAR E.S.P. conservando las destinaciones específicas contenidas en la Ley o actos administrativos, entendiéndose esto como la desagregación del presupuesto para la vigencia 2022.

Que los supervisores de los contratos reportaron a la Dirección Financiera y Administrativa de la ESSMAR E.S.P. que por situaciones extraordinarias, no se alcanzaba a recibir el cobro de los bienes o servicios contratados antes de 31 de diciembre de 2021, lo cual implica la necesidad de construir las Cuentas por Pagar, una vez que se verificó la existencia del compromiso legalmente adquirido, que dicho compromiso desarrolla el objeto de la apropiación en cumplimiento del principio de especialización del gasto, que se ha realizado debida y oportunamente el registro presupuestal del compromiso.

Que, para dar cumplimiento a disposiciones generales, se hace necesario efectuar el cierre de la ejecución tanto activa, como pasiva correspondiente a la Vigencia Fiscal del 2021 y presentar sus resultados generales, así como la incorporación de los saldos de cuentas por cobrar, saldos de caja y cuentas por pagar en la vigencia 2022.

Que, en mérito a lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declárese cerrada la vigencia fiscal del 2021 con su respectiva ejecución presupuestal y de tesorería a partir del primero de enero de 2022, con los resultados presentados en la Resolución 001 del 3 de enero de 2022².

ARTÍCULO SEGUNDO: Constituidos los rubros presupuestales y el valor para adición de los saldos en bancos derivadas del cierre vigencia 2021, como saldos iniciales de la vigencia 2022, con los que se atienden las cuentas por pagar derivadas del mencionado cierre; se adiciona al presupuesto aprobado por la Agente Especial para la vigencia 2022 mediante Resolución número 261 del 20 de diciembre de 2021.

² "Por medio del cual se realiza el cierre presupuestal de la vigencia fiscal 2021, y se relacionan los recursos del balance y deudas pendientes de pago de la Empresa de Servicios Públicos del Distrito de Santa Marta – ESSMAR – E.S.P."

[Handwritten signature]

Es así como el presupuesto aprobado para el año 2022, se modifica y queda de la siguiente manera:

APROPIACIÓN	UNIDAD		
	ACUEDUCTO	ALUMBRADO	CENTRAL
Reservas	7,067,582,040	18,212,729	263,340,337
Cuentas x Pagar	462,533,401	45,598,178	157,499,720
Impuestos	1,339,930,720	388,549,472	107,847,024
TOTAL ADEUDADO	8,870,046,161	452,360,379	528,687,081
Saldo en bancos	18,024,652,547	4,259,409,831	458,392,500
Cuentas x cobrar	2,384,454,890	2,956,238,717	859,572,757
TOTAL INGRESOS	20,409,107,437	7,215,648,548	1,317,965,257
RESULTADO	11,539,061,276	6,763,288,169	789,278,176

Presupuesto de Ingresos

RUBRO PRESUPUESTAL	ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	ALUMBRADO PÚBLICO	CENTRAL
ALUMBRADO PÚBLICO		34,964,693,878	
SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO- USUARIOS	62,027,852,592		
SUBSIDIOS DE ACUEDUCTO	5,126,980,706		
SUBSIDIOS DE ALCANTARILLADO	2,967,236,000		
RECOLECCION Y TRANSPORTE			783,531,585
SUPERVISION CONTRATO DE CONCESION			9,700,522,132
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	110,000,000	210,000,000	35,000,000
RECUPERACIÓN DE CARTERA	6,087,352,670		
FACTURACION ANTENAS			48,000,000
OTROS RECURSOS DE BALANCE	11,539,061,276	6,763,288,169	789,278,176
SUBTOTAL INGRESOS	87,858,483,244	41,937,982,047	11,356,331,893
TOTAL CREDITOS	141,152,797,184		

Presupuesto de Gastos

	ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO 2022	ALUMBRADO PÚBLICO 2022	CENTRAL 2022
ASOCIADOS AL PERSONAL	18,439,328,249	1,392,989,817	6,954,246,462
ASOCIADOS A LA OPERACIÓN	48,580,093,719	16,993,579,284	3,512,807,255
ASOCIADOS A LA INVERSIÓN	5,500,000,000	16,688,124,777	
ASOCIADOS A DEUDA Y MEDIO AMBIENTE	3,100,000,000		
OTROS COSTOS	700,000,000	100,000,000	100,000,000
PAGO VIGENCIAS ANTERIORES	11,539,061,276	6,763,288,169	789,278,176
SUBTOTAL INGRESOS	87,858,483,244	41,937,982,047	11,356,331,893
TOTAL CONTRACREDITOS 2022	141,152,797,184		

Km 7 Troncal del Caribe
Calle 70 N° 12-418 Bodegas Gaira
Call Center: 116 - 4209676

Recepción POR: atencionalusuario@essmar.gov.co

Notificaciones y Entes de Control: correspondencia@essmar.gov.co

Nit: 800.181.106-1

  @essmaresp  @essmar_esp

 www.essmar.gov.co

ARTÍCULO TERCERO: Adicionar al presupuesto de Ingresos la suma de **Diecinueve mil noventa y un millones seiscientos veintisiete mil seiscientos veintiun pesos M/L (\$19.091.627.621)**. Discriminados en el siguiente detalle;

ARTICULO	APROPIACION	VALOR
1-1.2.02.01.98	OTROS RECURSOS DE BALANCE	11,539,061,276
2-1.1.02.01.98	OTROS RECURSOS DE BALANCE	6,763,288,169
3-1.1.02.01.98	OTROS RECURSOS DE BALANCE	789,278,176

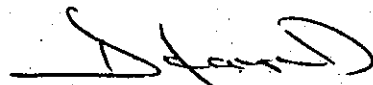
ARTÍCULO CUARTO: Adicionar al presupuesto de Gastos la suma de **Diecinueve mil noventa y un millones seiscientos veintisiete mil seiscientos veintiun pesos M/L (\$19.091.627.621)**. Discriminados en el siguiente detalle;

ARTICULO	APROPIACION	VALOR
1-2.1.02.93	PAGO VIGENCIAS ANTERIORES	11,539,061,276
2-2.1.02.93	PAGO VIGENCIAS ANTERIORES	6,763,288,169
3-2.1.02.93	PAGO VIGENCIAS ANTERIORES	789,278,176

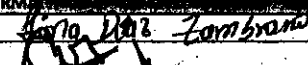
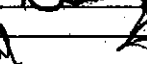
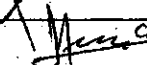
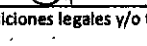

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir del 03 de enero de 2022.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta D. T. C. E. H., a los 03 días del mes de enero de 2022



YAHAIRA INDIRA DIAZ QUESADA
Agente Especial ESSMAR E.S.P.

VALIDADO	CARGO	FIRMA
Proyectó	Lina Díaz Zambrano P.E Presupuesto	
Revisó	Carlos Bermudez Director Administrativo y Financiero	
Revisó	Christian Coronado P.E. grado 004 adscrito a la Subgerencia Corporativa	
Revisó	Maribel Moreno Subgerente Corporativo	
Revisó	Hernán Ortiz Jefe de la Oficina Asesora Jurídica	

Los arriba firmantes declaran que han revisado el presente documento y lo encuentran ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad se presenta para la firma.

Km 7 Troncal del Caribe
Calle 70 N° 12-418 Bodegas Gaira
Call Center: 116 - 4209676

Recepción PQR: atenciónalusuario@essmar.gov.co
Notificaciones y Entes de Control: correspondencia@essmar.gov.co
Nit: 800.181.106-1